

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA
Servicio Nacional de Pesca

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA PESCA DE
INVESTIGACION DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE AGUAS INTERIORES
EN LA X REGION, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE DE 2000

Resolución Núm. 1.182.- Valparaíso, 11 de octubre de 2000.- Visto: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.982 y sus modificaciones; el DFL N°5, de 1983 y sus modificaciones; el decreto exento N°515, de 1999 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución exenta N° 2.218, de 2000, de la Subsecretaría de Pesca; la resolución exenta N°2 de 2000 del Servicio Nacional de Pesca. Considerando:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.

Que, el decreto exento N°515 de 1999 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció para el 2000, una cuota global anual de captura de Merluza del sur, (*Merluccius australis*), de 9.600 toneladas para el área de pesca denominada aguas interiores.

Que, la resolución exenta N°2.218 de 2000 de la Subsecretaría de Pesca, estableció pesca de investigación para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000, para el recurso Merluza del sur, (*Merluccius australis*), en aguas interiores de la X Región.

Que, la resolución exenta N°2 de 2000, del Servicio Nacional de Pesca, establece procedimiento para el control de la pesquería del recurso Merluza del sur (*Merluccius australis*), de aguas interiores.

Resuelvo :

1.- Los pescadores artesanales, sus naves, las plantas procesadoras y las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de comercialización o transporte marítimo, terrestre o aéreo, del recurso Merluza del sur o de sus productos derivados, que provenga de la pesca de investigación de dicho recurso en la X Región, deberán dar cumplimiento a los procedimientos que se señalan en la presente resolución, así como los establecidos en la resolución exenta N° 2, de 2000.

Los procedimientos de la presente resolución serán válidos para las zonas y durante los períodos que señala la resolución exenta N° 2.218 de 2000.

2.- El servicio a través de la Dirección Regional de Pesca de la X Región, informará a los agentes extractivos y plantas de proceso, por las vías más adecuadas y expeditas, el cierre de la pesca de investigación, cada vez que se complete la cuota asignada a cada zona.

3.- Fijase como puntos obligatorios para el control y acreditación de origen del recurso Merluza del sur (*Merluccius australis*), los puertos que se señalan a continuación:

- Terminal Chinquihue
- Dalcahue

Sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado, el Director Regional de la X Región podrá autorizar el uso por un período transitorio, de un puerto alternativo de control y acreditación.

4.- Establécese por razones de buen servicio, como horario de atención en los puntos de control y acreditación de capturas para los meses de octubre, noviembre y diciembre en la X Región, el comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas de cada día. Las acreditaciones de capturas que se requiera efectuar fuera del horario antes señalado, deberán ser solicitadas y aprobadas, por escrito, por el Director Regional de Pesca, con copia a la autoridad marítima de la jurisdicción.

5.- Las personas naturales o jurídicas autorizadas a procesar el recurso Merluza del sur sólo podrán ingresar a las plantas y elaborar la materia prima que haya sido acreditada en los puntos de control y acreditación señalados en el numeral 3º de esta resolución. El recurso ingresado que no cumpla con lo establecido en el inciso anterior, será considerado como recurso en veda.

6.- Las disposiciones de la resolución exenta N°2 de 2000, continuarán vigentes, mientras no se contravengan a las disposiciones de la presente resolución.

7.- La contravención a lo establecido en la norma de la presente resolución, será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Mujica Montes, Director Nacional.